



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 084-2021/MPL-GM. PÁG. 01.

Lambayeque, 15 de junio del 2021

VISTO:

Informe N° 005-2021-MHMG, Informe N° 627-2021-MPL-GIU-SGOFYATP, Informe N° 011/2021-MPL-GIU, Proveído N° 1942-2021/MPL-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades se *reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico*. Así mismos, el numeral 1) del artículo 195° de la Carta Magna, reconoce a los gobiernos locales la competencia para aprobar su organización interna.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que *son atribuciones del alcalde, entre otras la de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 401-2019-MPL-A, se resuelve en su artículo cuarto: OTORGAR, a partir del 30 de julio de 2019, al Gerente Municipal LIC. JUAN PABLO SANTAMARÍA BALDERA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, las facultades delegables establecidas en la ley N° 30225- Ley de contrataciones del estado modificada mediante Decreto Legislativo N°1444, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias Decreto Supremo N°344-2018-EF, mismas que fueron ratificadas en la **Resolución de Alcaldía N° 001-2021/MPL-A de fecha 04 de enero de 2021.**

Que, habiendo culminado el Proyecto: "CREACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH. PROGRAMA VIVIENDA DAMNIFICADOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO – MOCCE SECTOR I, DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE", y siendo de aplicación el presente marco normativo (aplicable al presente caso) la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 350-2015-EF; y estando a lo dispuesto por el artículo 178 del presente reglamento, se establece "(...) *Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista (...)*".

Que, el Comité designado conjuntamente con el Contratista y el Supervisor de Obra proceden a verificar el cumplimiento establecido en los planos y especificaciones técnicas de la Obra, y las que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos en un plazo no mayor a 20 días de siguientes de realizada la designación.

Que, a través del Informe N° 005-2021-MHMG de fecha 03 de junio de 2021, el Ingeniero Supervisor de la Obra, pone de conocimiento que el los trabajos y/o partidas del Proyecto: "CREACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH. PROGRAMA VIVIENDA DAMNIFICADOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO – MOCCE SECTOR I, DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE" han concluido en su totalidad el día 25 de mayo del presente, y conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Entidad Designar al Comité de Recepción de Obras dentro la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 627-2021-MPL-GIU-SGOFYATP de fecha 08 de junio de 2021 el Sub gerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de traslada expediente referente al Comité de Recepción de Obra solicitado por el Supervisor de Obra, recomendando la Conformación del comité de Recepción de Obra y a su vez alcanza relación del personal disponible para tal fin; los mismos que se mencionan a continuación:

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.



¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911

www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 25 JUN 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 084-2021/MPL-GM. PÁG. 02.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO	DNI	CELULAR
Primer Miembro: Deivi Ronald Curo Sarmiento	Subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica.	Scorpio_007_21@hotmail.com	42073644	975483797
Segundo Miembro: Ernesto Alonso Sánchez Vásquez	Asistente de Obras	Ernesto.sanchezv@cip.org.pe	70451670	944891110

Que, con Informe N° 011/2021-MPL-GIU de fecha 11 de junio de 2021, Gerente de Infraestructura y Urbanismo de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Formulación y Asistencia Técnica de Proyectos sugiere que dicho comité este integrado por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CORREO	DNI	CELULAR
Primer Miembro Titular: José Baltazar Flores Mino	Gerente de Infraestructura y urbanismo	arqjfloresm@gmail.com	17628708	978854659
Primer Miembro Suplente: Ernesto Alonso Sánchez Vásquez	Asistente de Obras	Ernesto.sanchezv@sip.org.pe	70451670	944891110
Segundo Miembro Titular: Curo Sarmiento Deivi Ronald	Subgerente de Obras, Formulación y Asistencia Técnica.	Scorpio_007_21@hotmail.com	42073644	975483797
Segundo Miembro Suplente: David Héctor Castro Pérez	Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial	Decape69@hotmail.com	17542581	971287262
Tercer Miembro Titular: Edgar Víctor Paiva Chero	Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obra	vpaivach@gmail.com	42830102	979210538
Tercer Miembro Suplente: Osmar Hassein Torres Medina	Asistente de Obras	Osmar_torres_51@hotmail.com	46470951	975522545
ASISTENTE TECNICO Marco Henry Mechan Gonzales	Supervisor de Obra			

Que, con Proveído N° 1942-2021/MPL-GM de fecha 15 de junio de 2021 en donde la Gerencia Municipal, remite la documentación para revisión y trámite administrativo correspondiente.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 401-2019-MPL-A de fecha 05 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra, de la Obra "CREACIÓN DE PARQUE INFANTIL EN EL AA.HH. PROGRAMA VIVIENDA DAMNIFICADOS DEL FENÓMENO DEL NIÑO – MOCCE SECTOR I, DISTRITO DE LAMBAYEQUE – PROVINCIA DE LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE", por los fundamentos expuestos; quedando el Comité Integrado de la siguiente forma:

- Arq° JOSÉ BALTAZAR FLORES MINO
Gerente de Infraestructura y Urbanismo
DNI N° 17628708
arqjfloresm@gmail.com

PRIMER MIEMBRO

- ERNESTO ALONSO SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Asistente de Obras

PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.



¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 25 JUN 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 084-2021/MPL-GM. PÁG. 03.

DNI N° 70451670

Ernesto.sanchez@sip.org.pe

- Ing° DEIVI RONALD CURO SARMIENTO
Sub Gerente de Obras, Formulación y
Asistencia Técnica de Proyectos
DNI N° 42073644
Scorpio_007_21@hotmail.com

SEGUNDO MIEMBRO

- DAVID HÉCTOR CASTRO PÉREZ
Sub Gerente de Control Urbano y
Acondicionamiento Territorial
DNI N° 17542581
decape69@hotmail.com

SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

- EDGAR VÍCTOR PAIVA CHERO
Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de Obras
DNI N° 42830102
vpaivach@gmail.com

TERCER MIEMBRO

- OSMAR HASSEIN TORRES MEDINA
Asistente de Obras
DNI N° 46470951
osmar_torres_51@hotmail.com

TERCER MIEMBRO SUPLENTE

- MARCO HENRY MECHAN GONZALES
Supervisor de Obra

ASISTENTE TÉCNICO

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción, brinden las facilidades del caso al Comité de Recepción de Obra para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

Alcaldía
GM
GAJ
GIU
SGOFYATP
Supervisor de Obra
Interesados
Publicación
Archivo.

Lic. Adm. Juan Pablo Santamaria Baldera
GERENTE MUNICIPAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe